



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Junio dieciséis de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 043-**2011-00624** 00

Para resolver lo correspondiente a la solicitud de actualización de la liquidación del crédito (fls.310 a 312), téngase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado se abstiene de darle trámite en este momento procesal.

Téngase en cuenta la liquidación del crédito aprobada a folio 215.

De otra parte, respecto de la fijación de agencias en derecho, el apoderado judicial de la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en el numeral 6° de la parte resolutive de la sentencia obrante a folios 200 a 209, mediante el cual se dispuso **no condenar en costas a la parte demandada al concedérsele AMPARO DE POBREZA.**

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 30 fijado hoy 20 de junio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Junio dieciséis de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 043-**2011-00624** 00

Por secretaría téngase en cuenta que, la orden para solicitar información al Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., que se impartió por auto de fecha 05 de mayo de 2023 (fl.278), lo es sobre el proceso **No.11001310300720120033500**. OFICIESE (art. 11 Ley 2213/2022)

CÚMPLASE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

279